



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° <sup>255</sup>-2016-  
GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 16 MAYO 2016

**VISTO;** la solicitud de fecha 26 de febrero del 2016, Informe N° 066-2016-GRA-GG/ORADM-ORH-SRT, Informe N° 048-2016-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-E, Informe Escalafonario N° 15-2016-GRA/ORADM-ORH-UAP-E, Decreto N° 5380-2016-GRA/ORADM-ORH, en catorce (14) folios, sobre reconocimiento de Bonificación Diferencial; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resoluciones Ejecutiva Regional N° 1175-2011-GRA/PRES, de fecha 13 de octubre del 2011, el servidor de carrera de la sede del Gobierno Regional de Ayacucho, Ing. EUGENIO CARHUANCHO ARIAS, ha sido designado en el Cargo de Director de Sistema Administrativo II de la Sub Gerencia de Planeamiento del Gobierno Regional de Ayacucho, con Categoría 44% (F-4) Escala 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM;

Que, a través de la solicitud citado en la parte expositiva de la presente resolución, el precitado servidor, solicita el reconocimiento y pago de la Bonificación Diferencial permanente del 60% calculado sobre la base de la remuneración mensual total, por haber desempeñado un cargo de responsabilidad directiva con vigencia del 13 de octubre del 2011 al 25 de enero del 2016, acumulando más de tres (03) años, conforme menciona el Informe N° 066-2015-GRA/ORADM-ORH-SRT, emitido por la Unidad de Administración de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios, dependiente de la Oficina de Recursos Humanos de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, en observancia de lo dispuesto en el artículo 53° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y al artículo 124° del Reglamento aprobado por Decreto



Supremo N° 005-90-PCM, reconocen el derecho del servidor de carrera designado para desempeñar cargos de responsabilidad directiva, con más de cinco años en el ejercicio de dicho cargo, a percibir de modo permanente la Bonificación Diferencial a que se refiere el inciso a) del artículo 53 de la Ley, al finalizar la designación; y establece que quienes al término de la designación cuenten con más de tres (03) años en el ejercicio del cargo de responsabilidad directiva, adquieren el derecho a la percepción permanente de una proporción de la referida Bonificación, en este caso al 60% de la remuneración mensual total, tal como especifica la Resolución N° 444-2010-SERVIR/TSC-Primera Sala, de fecha 27 de julio del 2010;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961; 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 0189-2015-GRA/PRES.

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR**, a partir del 14 de octubre del 2014, el pago de la Bonificación Diferencial Permanente, a favor del servidor de carrera, de la Sub Gerencia de Planeamiento del Gobierno Regional de Ayacucho, Ing. EUGENIO CARHUANCHO ARIAS, el importe de Noventa y Dos con 65/100 Soles ( S/ 92.65 ) mensuales, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El egreso que origine el cumplimiento del artículo primero de la presente Resolución será afectado al tipo de Transacción 2: Gastos Presupuestarios, 2.1.11.1.2 del Pliego 444; Gobierno Regional de Ayacucho, Unidad Ejecutora 001: Sede Ayacucho, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios para los Gobiernos Regionales, de la Estructura Funcional Programática del año fiscal 2016.

**ARTICULO TERCERO.-** Transcribir el presente acto Resolutivo a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, al interesado e instancias correspondientes con las formalidades establecidas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
Ing. GABRIELA CAVERO ESPARZA  
Directora de la Oficina de Recursos Humanos

ORH/jrmm.